



MINISTRACION DE JUSTICIA



ADMINISTRACION DE JUSTIZIA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 8 DE A CORUÑA

SCACE A CORUÑA  
- 2 SET, 2022  
ENTRADA  
RIS 211.14382A

XX

JUICIO VERBAL N° 367/22

XX

SCACE - A CORUÑA  
15 SET, 2022  
NOTIFICADO

INTERVINIENTES:

DEMANDADO/S: RE [REDACTED] CHEZ.

DOMICILIO: C/ [REDACTED] MORALES [REDACTED]  
[REDACTED]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN DEL SCACE :

QUE SE PRACTIQUE EL EMPLAZAMIENTO DEL ARRIBA RESEÑADO



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE XUSTIZA

## XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 8 DE A CORUÑA

-

CALLE MONFORTE S/Nº, EDIF. NUEVOS JUZGADOS, 4ª PLANTA, A CORUÑA  
Teléfono: Telef.: 981 185 275, Fax: Fax: 981 185 276  
Correo electrónico: instancia8.coruna@xustiza.gal

Equipo/usuario: MO  
Modelo: 2505K0

N.I.G.: 15030 42 1 2022 0004880

### JVB JUICIO VERBAL 0000367 /2022

Procedimiento origen: /

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. BULNES CAPITAL SL  
Procurador/a Sr/a. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO  
Abogado/a Sr/a. ALEJANDRO PARRA GARCIA  
DEMANDADO D/ña. REBECA QUIROGA SANCHEZ  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

### TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 8 de A CORUÑA.

### ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

### PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

REBECA QUIROGA SANCHEZ en concepto de parte demandada.  
Domicilio: CALLE BORDEIRAS nº 9 2º - Arteixo - 15140 - A  
CORUÑA

### OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución por la que se admite la misma.

### TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

### PLAZO PARA COMPARECER

DIEZ DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

### PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso





(artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil LECn).

2.- **No excediendo la cuantía reclamada en la demanda de 2.000 euros, su comparecencia puede realizarse sin la presencia de Procurador y de Abogado**, estando a su disposición en este Juzgado impresos normalizados que puede emplear para su contestación (artículos 23 y 31 de la LECn)

Si el demandado pretendiera valerse de abogado y procurador, lo comunicará al tribunal dentro de los tres días siguientes al emplazamiento, pudiendo solicitar también, en su caso, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Se hace constar que por la parte demandada, que el demandante está representado por Procurador y asistido de Letrado.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma, extendiendo y firmo la presente

En A CORUÑA, a trece de mayo de dos mil veintidós

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: SENIN CASAS, NATALIA  
Data e hora: 16/05/2022 09:48:21





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE XUSTIZA

## XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 8 DE A CORUÑA

-

CALLE MONFORTE S/Nº, EDIF. NUEVOS JUZGADOS, 4ª PLANTA, A CORUÑA  
Teléfono: Teléf.: 981 185 275, Fax: Fax: 981 185 276  
Correo electrónico: instancia8.coruna@xustiza.gal

Equipo/usuario: MO  
Modelo: VJ0050

N.I.G.: 15030 42 1 2022 0004880

### JVB JUICIO VERBAL 0000367 /2022

Procedimiento origen: /

#### Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. BULNES CAPITAL SL  
Procurador/a Sr/a. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO  
Abogado/a Sr/a. ALEJANDRO PARRA GARCIA  
DEMANDADO D/ña. REBECA QUIROGA SANCHEZ  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

## DECRETO

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:  
D./Dña. NATALIA SENIN CASAS.

En A CORUÑA, a trece de mayo de dos mil veintidós

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Procurador/a de los Tribunales D./Dª CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO y de D./Dª BULNES CAPITAL SL, y bajo la dirección del Letrado D./Dª ALEJANDRO PARRA GARCIA, se ha interpuesto DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejercitando la acción de reclamación de cantidad en la cuantía de 1.886 euros, contra D./Dª REBECA QUIROGA SANCHEZ, con el contenido que para la demanda del juicio verbal establece el artículo 437 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como los documentos de los artículos 264 y 265 de dicha Ley.

**SEGUNDO.-** Requerida la parte demandante para que subsanara el defecto apreciado en la presentación de la demanda, ha atendido al requerimiento de subsanación dentro del plazo que se le concedió al efecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO





**PRIMERO.** - Conforme al artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se tramitarán por las normas de Juicio Verbal las demandas cuya cuantía no exceda de seis mil euros y no se refieran a ninguna de las materias previstas en el apartado 1 del artículo anterior.

**SEGUNDO.**- Examinada la anterior demanda, estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, de conformidad con lo establecido en los artículos 437, 264 y 265 de la ley procesal, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**TERCERO.**- Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la L.E.C.; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la misma ley; además, en la demanda, se expresan las circunstancias concurrentes previstas en el artículo 437 de la L.E.C.

**CUARTO.** - Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la cuantía en la demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la L.E.C., procede sustanciar el procedimiento por los trámites del juicio verbal.

**QUINTO.**- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se dará traslado de ella al demandado para que la conteste por escrito en el plazo de diez días conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario y si no compareciere en el plazo otorgado será declarado en rebeldía conforme al artículo 496 de dicha ley.

.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se dará traslado de ella al demandado para que la conteste por escrito en el plazo de diez días conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario y si no compareciere en el plazo otorgado será declarado en rebeldía conforme al artículo 496 de dicha ley.





## PARTE DISPOSITIVA

### ACUERDO:

1. Admitir a trámite la demanda presentada por el/la Procurador/a Sr./a. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL, frente a REBECA QUIROGA SANCHEZ que se sustanciará por las reglas previstas para los Juicios Verbales.

- Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste por escrito en el plazo de DIEZ DÍAS conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario, apercibiéndole de que, si no compareciera en el plazo otorgado, será declarado en situación de rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Asimismo, comuníquese al demandado que, **no excediendo la cuantía reclamada en la demanda de 2.000 euros, su comparecencia puede realizarse sin la presencia de Procurador y de Abogado, estando a su disposición en este Juzgado impresos normalizados que puede emplear para su contestación.**

Cuando, no resultando preceptiva la intervención de abogado y procurador, el demandante haya hecho constar en la demanda que pretende comparecer por sí mismo y ser defendido por abogado, o ser representado por procurador, o ser asistido por ambos profesionales a la vez, el demandado recibida la notificación de la demanda, **si pretendiera valerse también de abogado y procurador, lo comunicará al tribunal dentro de los tres días siguientes, pudiendo solicitar también, en su caso, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.** En este último caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o denegación de dicho derecho o la designación provisional de abogado y procurador.

La facultad de acudir al proceso con la asistencia de los profesionales corresponderá también al demandado, cuando el actor no vaya asistido por abogado o procurador. El demandado comunicará al tribunal su decisión en el plazo de tres días desde que se le notifique la demanda, dándose cuenta al actor de tal circunstancia. Si el demandante quisiera entonces valerse también de abogado y procurador, lo comunicará al tribunal en los tres días siguientes a la recepción de la notificación, y, si lo solicitare el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, se podrá acordar la





suspensión en los términos previstos en el apartado anterior (Art. 32 de la L.E.C).

- Advertir a la parte demandada que, en ningún caso se admitirá **reconvención** en los juicios verbales que, según la ley, deban finalizar por sentencia sin efectos de cosa juzgada.

En los demás juicios verbales se admitirá la reconvención siempre que no determine la improcedencia del juicio verbal y exista conexión entre las pretensiones de la reconvención y las que sean objeto de la demanda principal. Admitida la reconvención se regirá por las normas previstas en el juicio ordinario, salvo el plazo para su contestación que será de diez días.

- Advertir a la parte demandada que podrá oponer en la contestación un **crédito compensable**, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 408. Si la cuantía de dicho crédito fuese superior a la que determine que se siga el juicio verbal, el tribunal tendrá por no hecha tal alegación en la vista, advirtiéndolo así al demandado, para que use de su derecho ante el tribunal y por los trámites que correspondan.

- Advertir a la **parte demandada** que, en su escrito de contestación, **deberá pronunciarse necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista.**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE XUSTIZA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Asinado por: SENIN CASAS, NATALIA  
Data e hora: 16/05/2022 09:48:20





# ANEXO I

## APORTACION DE COPIAS PARA TRASLADO A LAS RESTANTES PARTES

### 1) DATOS DEL ORGANO JUDICIAL

Orden jurisdiccional	Organo judicial	nº reparto
CIVIL	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 8	4659/2022

### 2) DATOS DEL PROCEDIMIENTO

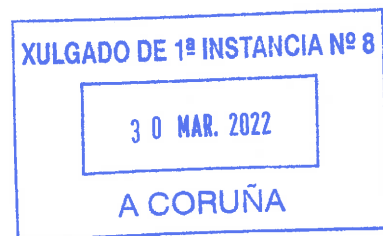
NIG	Tipo de procedimiento	Número y año
	JUICIO VERBAL	268/

Número de copias **1**

### 3) INDICE DE DOCUMENTOS

nº Documento

En A Coruña, a 24 de marzo de 2022



207117412



LexNET

## Mensaje LexNET - Acuse - Iniciador Asunto

Fecha Generación: 24/03/2022 09:09

Mensaje

<b>IdLexNet</b>	1202210479900574
<b>IdLexnet Del Mensaje Enviado</b>	202210479900574
<b>Asunto</b>	Contratos en general
<b>Remitente</b>	VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR [1049]
<b>Destinatarios</b>	II-Ilustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona OF. REGISTRO Y REPARTO 1ª INSTANCIA de Coruña, A. A Coruña [1503042000]
<b>Órgano</b>	JDO. PRIMERA INSTANCIA(CIVIL)
<b>Tipo de órgano</b>	OF. REGISTRO Y REPARTO 1ª INSTANCIA [1503042000]
<b>Fecha-hora envío</b>	22/03/2022 15:37:53
<b>Documentos</b>	<p>Descripción: 0-DEMANDA Catalogación: DEMANDA Hash del Documento: ae2e4ac5786948daca4920153cec87d77e6e2fd9a0eb3b7ebba92d56b3aedb8</p> <p>Descripción: 1-PODER Catalogación: DOCUMENTACIÓN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES PODER PARA PLEITOS GENERAL Hash del Documento: 6b4af18ae7cdef1aa736fd061e162e3996265eaddea1eb1e0ac21a71e95f7b0f</p> <p>Descripción: 2-TESTIMONIO INDIVIDUAL Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA NOTARIAL/REGISTRAL Hash del Documento: 6d7ad5a35ab00cf91c3c7ae7b0d6568881166518f0d58256b6db97659484f19f</p> <p>Descripción: 3-CARTA CESION Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA OTRA CORRESPONDENCIA Hash del Documento: 50dc10817e03014cadf23c0c6d83419d85df9197ed59205c7baf0b300d0fbbf4</p> <p>Descripción: 4-ACTA LIQUIDACION Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA CONTABLE/MERCANTIL Hash del Documento: 89f0341969dc542dcc0c315f86d5c84ac4c365a7a71098421afcc73511eb568</p>

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46860798C  
24.03.2022  
Firmado digitalmente

Datos del mensaje	Intervinientes	Representantes Procesales
	<b>CIF</b> [B88343900] BULNES CAPITAL SL. <b>[DTE]</b> Demandante Calle Av. de las Nieves N: 37 CP: 28933 Móstoles Madrid, España Documento Nacional de Identidad (DNI) [46903560M] Quiroga Sanchez, Rebeca <b>[DDO]</b> Demandado Calle Bordeiras Nº N: 9 CP: 15140 Coruña, A A Coruña, España <b>Materia</b> Contratos en general <b>Tipo Cuantía</b> Determinada <b>Importe principal (EUR)</b> 1886 <b>Observaciones</b> LEX-218601_263316	* [1049] VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR [P08019] Il·lustrat Col·legi dels Procuradors de Barcelona
<b>Estado</b>	Repartido al JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 8 [1503042008] el 23/03/2022 11:21 y con Nº Registro 00000004659/2022.	

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
24.03.2022  
Firmado digitalmente

Referencia: 99711553006

N.REF : B3VV-1796

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE A CORUÑA

D./Dña. **CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO**, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil **BULNES CAPITAL S.L** con **N.I.F B88343900**, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), según acreditado mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como **documento nº 1**, y bajo la dirección Letrada de **D. ALEJANDRO PARRA GARCÍA**, Colegiado nº **92.240**, del **Ilustre Colegio de Abogados de Madrid**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD** frente a D./Dña. **Rebeca Quiroga Sanchez** con **DNI/CIF/NIE 46903560M** domicilio a efecto de notificaciones en **Bordeiras Nº9 2 CP 15140 A coruña (A Coruña)** en **RECLAMACIÓN** de **1.886,00** EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO.-** Que la Compañía **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** y la parte demandada suscribieron el **CONTRATO** nº **99711553006**, con fecha **12/02/2018**.

**SEGUNDO.-** Que la cuenta en la que la Compañía **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** transfirió el dinero a la ahora demandada es: **ES9120800716713000022781**

**TERCERO.-** Que **Bulnes Capital S.L** es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha **26/03/2019** en el que **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad **BULNES CAPITAL S.L**. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2** **certificación de cesión de deuda** entre **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** y **BULNES CAPITAL S.L**.; como **DOCUMENTO Nº 2 BIS**, el **certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación** (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO N.º 3** aportamos **comunicación de cesión de deuda remitida** a la parte demandada.

**CUARTO.-** Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor **Que presenta es de 1.886,00** EUROS. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO Nº 4**.



VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
24.03.2022  
Firmado digitalmente

Referencia: 99711553006

N.REF : B3VV-1796

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE A CORUÑA

D./Dña. **CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO**, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil **BULNES CAPITAL S.L** con **N.I.F B88343900**, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), según acreditado mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como **documento nº 1**, y bajo la dirección Letrada de **D. ALEJANDRO PARRA GARCÍA**, Colegiado nº **92.240**, del **Ilustre Colegio de Abogados de Madrid**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD** frente a D./Dña. **Rebeca Quiroga Sanchez con DNI/CIF/NIE 46903560M** domicilio a efecto de notificaciones en **Bordeiras Nº9 2 CP 15140 A coruña (A Coruña)** en **RECLAMACIÓN** de **1.886,00** EUROS, y ella con base en los siguientes:

*Anexo.*

HECHOS

**PRIMERO.-** Que la Compañía **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** y la parte demandada suscribieron el **CONTRATO** nº **99711553006**, con fecha **12/02/2018**.

**SEGUNDO.-** Que la cuenta en la que la Compañía **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** transfirió el dinero a la ahora demandada es: **ES9120800716713000022781**

**TERCERO.-** Que **Bulnes Capital S.L** es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha **26/03/2019** en el que **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad **BULNES CAPITAL S.L**. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2 certificación de cesión de deuda** entre **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** y **BULNES CAPITAL S.L.**; como **DOCUMENTO Nº 2 BIS**, el **certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación** (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO N.º 3** aportamos **comunicación de cesión de deuda remitida** a la parte demandada.

**CUARTO.-** Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor **Que presenta es de 1.886,00** EUROS. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO Nº 4**.



VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
24.03.2022  
Firmado digitalmente

**QUINTO.-** Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, los demandados no han abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El art. 23 de la LEC establece que la comparecencia en juicio será por medio de Procurador, que habrá de ser licenciado en Derecho, legalmente habilitado para actuar en el Tribunal que conozca del juicio y el artículo 31 de la LEC los litigantes serán dirigidos por abogados habilitados para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del asunto.

-IV-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

  
VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46380798C  
24.03.2022  
Firmado digitalmente

Por lo expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO:** Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil BULNES CAPITAL S.L, contra D./D.ª Rebeca Quiroga Sanchez con DNI/CIF/NIE 46903560M, en reclamación de **1.886,00** EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D.ª. Rebeca Quiroga Sanchez a abonar la cantidad de **1.886,00** EUROS, que se reclaman.

**PRIMER OTROSI DIGO.-** Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

**SUPlico AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.


**SUPlico AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

**TERCERO OTROSI DIGO:** Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

**Sabadell: ES85 0081 5337 92 0001215232**  
**Banco Santander: ES83 0049 5984 98 2516076836**

**SUPlico AL JUZGADO:** Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en A CORUÑA, a 14 de marzo de 2022.

  
Fdo. D. ALEJANDRO PARRA GARCIA  
Letrado Coleg. nº 92.240 ICAM

Fdo. DOÑA CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO,  
Procuradora de los Tribunales.

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
24.03.2022  
Firmado digitalmente

ARCHIVO ELECTRONICO  
DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

16/12/2020

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO APUD-ACTA EN EL ARCHIVO ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES**

En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente información en relación con el apoderamiento con número de referencia 982759

**COMPARECE (1):**

D/Dª PEDRO GUTIERREZ GARRIDO CON NIF 01924275A CON DOMICILIO EN MADRID (MADRID), CALLE O'DONNELL Nº 12 CP 28009

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:

BULNES CAPITAL SL CON NIF B88343900 CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID (MADRID), CALLE O'DONNELL Nº 12 CP 28009

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION:

ESCRITURA

ESCRITURA.pdf

**OTORGA:**

PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,

PARA INTERVENIR EN (3):

- CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL

OBSERVACIONES (5):

No constan

**A FAVOR DE (6):**

D/Dª CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO CON NIF 46360798C PROCURADOR DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA

**OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):**

VIGENCIA: DESDE 16/12/2020 HASTA 16/12/2025

ESTADO: VIGENTE

FECHA DE CREACIÓN:

**OTROS DOCUMENTOS:**

Solicitud\_ApudActa\_B88343900.pdf

El presente certificado refleja la situación del apoderamiento indicado en la fecha de expedición y se emite exclusivamente a efectos de acreditación.

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
24.03.2022  
Firmado digitalmente



- (1) Las personas que otorgan el poder, podrán actuar en su propio nombre o en representación de un tercero o de una entidad, en cuyo caso debe aportarse documentación que acredite fehacientemente dicha representación. El formato de esta documentación podrá ser, con carácter general, un documento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de enero de 2017, el CSV o código seguro de verificación asignado a dicho documento.
- (2) De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades ordinarias que se han excluido del presente apoderamiento.
- (3) El poder otorgado puede serlo para ser presentado en cualquier actuación judicial, en los expedientes judiciales seguidos en uno o varios tipos de órganos judiciales o en un expediente judicial incoado en una determinada oficina judicial.
- (4) De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades especiales y de facultades ordinarias, excluidas con anterioridad, que se han incluido en el presente apoderamiento.
- (5) Cualquier otra particularidad que se haya hecho constar en el apoderamiento otorgado.
- (6) Profesional o profesionales apoderados. En el caso de que alguno de ellos hubiera renunciado se indicará la fecha de la renuncia.
- (7) Plazo de vigencia y estado del apoderamiento a la fecha de referencia.

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
24.03.2022  
Firmado digitalmente

DOC 2

En Madrid a 26 de marzo de 2018

De una parte,

**4Finance Spain Financial Services, S.A.U.** con domicilio social en Calle Génova 27, 2ª Planta, 28004, Madrid, España, y número de registro A86521309, (el "Cedente")

y

De otra parte,

**BULNES CAPITAL, S.L.** (quien actúa en relación y en interés del compartimento SPAIN 1) con domicilio social en calle O' Donnell 12, 28009, Madrid y número de identificación B98343900 (el "Cesionario")

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal e interés legítimo suficientes para emitir la presente

1



  
VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
24.03.2022  
Firmado digitalmente

## CERTIFICACION

I.- Que entre ambas sociedades, han formalizado un contrato de cesión de créditos a título de compraventa con fecha de hoy donde 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U. es el vendedor y BULNES CAPITAL, S.L. es el comprador.

II.- Que se han vendido un total de 7.044 créditos de particulares por un importe total de 7.781.823,48 € (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO).

III.- Que a continuación se certifican bilateralmente la/s operación/es objeto de transmisión, indicándose los siguientes datos:

- Referencia del contrato del cliente
- Fecha pago préstamo: Fecha en la que se abonó en la cuenta del cliente el importe del préstamos solicitado
- Fecha vencimiento: Fecha en la que el cliente debió devolver el préstamo.
- Total de la deuda en el momento de venta.
- DNI
- Nombre y apellidos del cliente.
- Cuenta corriente donde el cliente indicó que se abonase el préstamo concedido.

2



VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
24.03.2022  
Firmado digitalmente

BULNES CAPITAL S.L

NIF. **B88343900**. CALLE O'DONNELL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

**BULNES CAPITAL S.L.**, con domicilio social en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

## CERTIFICA

I.- Que el pasado 26 de marzo de 2019 se formalizó un contrato de cesión de créditos a título de compraventa entre las sociedades 4Finance Spain Financial Services S.A.U y Bulnes Capital S.L.

II.- Que la operación que se detalla a continuación ha sido objeto de transmisión en la mencionada fecha, indicándose los siguientes datos:

REFERENCIA	FECHA PAGO PRÉSTAMO	FECHA VENCIMIENTO	DEUDA	DNI	TITULAR (APELLIDOS, NOMBRE)	CUENTA BANCARIA
99711553006	12/02/2018	05/07/2018	1.668,87 €	46903560M	Rebeca Quiroga Sanchez	ES91208007167130 00022781

Y para que conste y a los efectos oportunos, se firma el presente documento por Bulnes Capital S.L



P. Gutiérrez.  
BULNES CAPITAL, S.L



DOC 3

## BULNES CAPITAL, S.L.

NIF/ CIF: 46903560M

Número de contrato: 99711553006



**91 031 41 50**  
**recuperaciones@procobro.es**

Nuestro horario de atención al cliente:  
Lunes a Jueves: 09:30 – 20:00  
Viernes: 09:30 – 17:30

### Cantidad actualmente pendiente:

**1.886,00€**

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a [recuperaciones@procobro.es](mailto:recuperaciones@procobro.es)

¿Cómo puedo pagar?

- Pago con tarjeta: llamando al 91 031 41 50

- Ingreso o transferencia:

Santander: ES83 0049 5984 9825 1607 6836

Sabadell: ES85 0081 5337 9200 0121 5232

Titular: Bulnes Capital, S.L.

Referencia: B3VV-1796

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Rebeca Quiroga Sanchez  
Bordeiras Nº9 2  
A coruña A Coruña  
15140

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd., para comunicarle que con fecha 26/03/19, **4 Finance Spain Financial Services, S.A.U.**, ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 99711553006 a la entidad **Bulnes Capital, S.L.** al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a **1.886,00 €**. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Bulnes Capital, S.L.** la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

**Bulnes Capital, S.L.** le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con **4 Finance Spain Financial Services, S.A.U.** siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **Bulnes Capital, S.L.** en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este ofrecimiento e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por **4 Finance Spain Financial Services, S.A.U.** a **Bulnes Capital, S.L.** se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de **Bulnes Capital, S.L.**, siendo ésta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a Bulnes Capital, S.L. con dirección en C/ Odonell, 12, 28009 Madrid para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y los de limitación y oposición a su tratamiento en los términos legalmente establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) remitiendo dicha solicitud al mail [rgpd@bulnescapital.com](mailto:rgpd@bulnescapital.com)

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba 4 Finance Spain Financial Services, S.A.U. como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla Bulnes Capital, S.L. Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con Bulnes Capital, S.L. en el 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
24.03.2022  
Firmado digitalmente

## DOC 4

BULNES CAPITAL S.L

---

NIF. **B88343900**. CALLE O'DONNELL, 12, 28009, Madrid (Madrid).

**BULNES CAPITAL S.L**, con domicilio social, en calle O'Donnell, 12, 28009, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

### CERTIFICA

Que la cuenta número **99711553006** abierta a nombre de **Rebeca Quiroga Sanchez** con NIF **46903560M** ha sido cedida por **4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** mediante contrato de cesión formalizado con fecha 26 de marzo de 2019.

Que a fecha **14/03/2022** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1.886,00 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **14/03/2022**



P. Gutiérrez.  
BULNES CAPITAL, S.L

